



Oficio SEQ/DDGSEQ/CGAJ/DAJZSET/UTAIPDP/457/2024

Asunto: Respuesta solicitud de Información pública

Folio 231286900011724

Chetumal, Quintana Roo, 14 de noviembre de 2024

"2024. Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

**ESTIMADA (O) SOLICITANTE
PRESENTE.**

En términos de lo establecido en el artículo 26 fracción XXXVI del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, 66 fracción II, 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; se da respuesta oportuna a su solicitud recibida el 30 de octubre de 2024, registrada con el número de **Folio-231286900011724** de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que usted solicitó textualmente lo siguiente:

Descripción de la solicitud:

"Solicito la base de datos, listado, registro o reporte en relación a las quejas y/o denuncias interpuestas contra personal adscrito a escuelas de educación básica públicas y privadas por violencia sexual cometido contra estudiantes entre el 01 de enero de 2023 hasta la fecha de respuesta de esta solicitud.

Este registro debe contener, de preferencia, los siguientes datos estadísticos: Clave única de identificación del caso (un identificador emitido por la autoridad escolar), Clave de la escuela/ Nivel educativo de la escuela/ Municipio en el que se encuentra la escuela/ Fecha en la que ocurrieron los hechos denunciados (dd/mm/aaaa)/ Sexo de la víctima/ Edad de la víctima/ Descripción básica de la agresión señalada por la víctima/ Cargo de la persona señalada como presunto agresor/ Sexo de la persona señalada como responsable de la agresión/ Edad de la persona señalada de la agresión. Se solicita que se envíe en formato de datos abiertos (.xls, .csv, .txt, .dbf).

Otros datos para su localización: Acorde con los "Protocolos para la detección, prevención y actuación en casos de abuso sexual infantil, acoso escolar y maltrato en las escuelas de educación inicial y básica" tiene una participación como informante de estos hechos y su obligación de canalización a otras dependencias, además la dependencia tiene entre sus responsabilidades todo lo competente como el desarrollo de las niñas y niños dentro de espacios escolares, esto quiere decir que debe tener documentación en la que haya quedado asentado el aviso, notificación, queja sobre hechos presuntamente cometidos en contra de sus estudiantes.(Sic)

Respuesta de la unidad administrativa responsable. En el ejercicio de las funciones y facultades previstas en el artículo **26, 27, 28** del Reglamento Interior de Servicios Educativos de Quintana Roo, la **Coordinación General de Educación Básica y la Coordinación General de Asuntos Jurídicos** otorgan respuesta oportuna a su solicitud.

Anexo Archivo Excel

Datos abiertos. La información está disponible y podrá descargarla en datos abiertos, considerados éstos como accesibles en línea y que pueden ser usados, reutilizados, ya que por sus características técnicas y estructura no suponen una dificultad de acceso y su disposición no está condicionada a contraprestación alguna.



Información pública. En cumplimiento a los principios de accesibilidad, no discriminación, máxima publicidad, confiabilidad, veracidad, verificabilidad oportunidad, sencillez y publicidad, se otorga información considerada como pública por ser relevante, benéfica y útil, emitida por el sujeto obligado en el ejercicio de las funciones, atribuciones y facultades previstas en la Ley.

Es importante mencionar que los datos otorgados son públicos, aquéllos no otorgados no obran en la base de datos del organismo, es decir, no se recaban.

Clasificación de la información. Si bien, la información que se otorga es pública, es importante referir que la **clave de identificación del caso y la clave de la escuela** son datos que no se pueden otorgar por considerar que pueden causar un daño a las víctimas al poner en riesgo su identidad; lo cual, vulneraría su derecho a la intimidad y el derecho a la protección de datos personales previsto en el artículo 16 de la Constitución.

Gratuidad. Asimismo, se informa que la respuesta que se otorga no excede el límite que refiere la ley, por lo cual el ejercicio de su derecho de acceso a la información pública es gratuito.

Notificación. Siendo que refirió medio para recibir notificaciones el **correo electrónico**, se notifica la respuesta en términos del artículo 147 de la Ley de Transparencia.

Modalidad de entrega: Se entrega la información a través de **correo electrónico**, en términos del artículo 155 de la Ley de Transparencia.

Recurso de Revisión. Finalmente, se informa que está a salvo su derecho a inconformarse respecto el contenido de la respuesta otorgada, por lo que cuenta con el plazo de **15 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la notificación del presente, para que haga efectivo su derecho a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, PNT; ante el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, IDAIPQROO; o bien, ante la Unidad de Transparencia ubicada en la planta alta del Edificio ubicado en la Avenida Insurgentes número 600 de la Colonia Gonzalo Guerrero de esta ciudad.

Garantía del derecho de acceso a la información pública. Se otorga respuesta oportuna a fin de garantizar su derecho de acceso a la información pública previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cordialmente,

ATENTAMENTE

LICDA. MELVA D. BERMÚDEZ TIRADO

TITULAR DE LA UNIDAD TRANSPARENCIA,
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

C.c.p.- Expediente Minutario. Oficina de la Unidad de Transparencia.
MDBT* ECGQ*gacl